



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICA LA ORDENANZA N°1460/2003

ARTÍCULO 1°: Modificase el art. 2 de la ordenanza N° 14607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 2º: SUJETOS. Se entenderá como función pública la que se desempeñe en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal y específicamente aplicable a:

- a) El o la Intendente, sus Secretarios y Secretarias, Subsecretarios y Subsecretarias, Asesores, Coordinadores y Coordinadoras y cualquier otra persona que reciba un cargo político del Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Juez de Faltas.
- c) Los y las Concejales y Secretarias y Secretarios, asesores y asesoras del Concejo.”

ARTÍCULO 2°: Incorporase como art. 3 bis a la ordenanza N° 14607/03, lo siguiente: “ART. 3. DEBERES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. Todo funcionario tiene el deber de desempeñarse con:

a) **Lealtad.** Todo funcionario público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público.

b) **Eficiencia.** Todo funcionario público debe cumplir personal y eficientemente la función que le corresponde en la entidad a la que sirve, en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinan las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes pautas:

b") Usar el tiempo laboral empeñando siempre su mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible y emplearlo en el desarrollo de las tareas que corresponden al cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.

b") Esforzarse por encontrar y utilizar las formas más eficientes y productivas de realizar las tareas en las que participa, así como para mejorar los sistemas administrativos, en especial los orientados directamente a la atención



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

de los ciudadanos, clientes y/o usuarios, haciendo llegar sus sugerencias e iniciativas a sus superiores;

b'') Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que se pongan bajo su custodia y entregarlos como corresponda;

b''') Hacer uso razonable de los útiles y materiales que se le proporción ~~en~~ para realizar sus tareas, procurando darle a cada uno el máximo rendimiento;

c) **Probidad.** La función pública debe ejercerse con probidad. Todo funcionario público debe actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que le son confiados para el cumplimiento de los fines estatales, o cuando participe en actividades o negocios de la administración que comprometen esos recursos.

d) **Responsabilidad.** Todo servidor público debe actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la institución a la que sirve y de las consecuencias que el cumplimiento o incumplimiento de este deber tiene en relación con ese cometido institucional.

e) **Imparcialidad.** El funcionario público debe ejercer el cargo sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, situación económica, ideológica o afiliación política.

f) **Conducirse apropiadamente en público.** Todo funcionario debe observar frente al público una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.

g) **Conocer las normas.** Todo funcionario público debe conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable y asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

determinar si está o no comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en ellos.

h) **Objetividad.** El funcionario público debe siempre actuar con objetividad, sin influencias de criterios personales o de terceros no autorizados por la autoridad administrativa y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista violencia moral sobre él, que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad.”

ARTÍCULO 3°: Modifícase el art. 4 de la ordenanza N°14607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 4°: ALCANCE. Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicio a quien gestione o tenga una concesión o contratación o sea proveedor del Estado Municipal, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.
- b) Ser proveedor por sí o por terceros, de todo organismo del Estado Municipal donde desempeñe sus funciones.
- c) Dirigir, representar o formar parte de Asociaciones Civiles, ONG, Fundaciones, Instituciones o entidades intermedias que obtengan beneficios o vinculación directa con el Estado Municipal.
- d) Utilizar las propiedades y/o bienes del Estado Municipal, Provincial o Nacional sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, como así también las instalaciones y/o servicios en beneficio personal, de socios comerciales y/o profesionales y familiares, que acrediten privilegios, sean estos obtenidos durante la gestión o con anterioridad a la misma y/o los que pudieren prorrogarse legalmente o de hecho durante la gestión, y/o permitir en iguales condiciones su uso por parte de terceros.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

- e) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio.
- f) Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público con superposición de remuneraciones en el ámbito municipal, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado.
- g) Nombrar como funcionarios de planta permanente o contratar servicios externos y/o otorgar concesiones o cualquier otra contratación a sus padres y madres, hijas e hijos, cónyuge, hermanos y hermanas, concubinas y concubinos o socios y socias comerciales y/o profesionales y/o sociedades o asociaciones integradas por éstos.
- h) Aceptar beneficios personales y/o condiciones especiales reñidos con la ética, para realizar o abstenerse de realizar, actos relacionados con la función.
- i) Utilizar la información revelada en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial.
- j) Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, desarrollados en el ámbito del Estado Municipal, en el terreno científico y tecnológico.
- k) Involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones; tomando una conducta que pueda afectar su independencia de criterio.
- l) Recibir directa o indirectamente privilegios originados en contratos y concesiones que celebre u otorgue la administración Nacional, Provincial o Municipal, durante su gestión.”

ARTÍCULO 4º: Incorpórese como artículo 4 bis en la ordenanza 1460/03: “ART. 4 bis: ACUMULACIÓN DE CARGOS. El funcionario o funcionaria que desempeñe un cargo en la Administración Pública Municipal no debe ejercer otro cargo público remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, cualquiera sea su categoría o característica, a excepción de la docencia en general, actividad de investigación o ciencias, y de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales y siempre que no hubiere superposición de horarios que afecten en forma sustancial el desempeño eficiente del cargo o función pública.”



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

ARTÍCULO 5°: Modificase el artículo 5 de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 5: VIGENCIA DE INCOMPATIBILIDADES. Las incompatibilidades establecidas en el Art. 4° de la presente regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.”

ARTÍCULO 6°: Incorporase como artículo 5 bis a de la ordenanza N° 14607/03, lo siguiente: “Art. 5 bis: ACTOS EMITIDOS EN INCUMPLIMIENTO. Los actos emitidos por los sujetos detallados en el artículo 2° que estén alcanzados por los supuestos del artículo 4, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros de buena fe y a título oneroso. En su caso, las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado Municipal”.

ARTICULO 7°: Incorporase como artículo 5 ter, lo siguiente: “ART. N° 5 Ter: PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. A los efectos de evitar conflictos de intereses, quien ejerza funciones públicas deberá:

- a) Renunciar a las actividades que puedan generar tales conflictos, al momento de su designación.
- b) Excusarse de intervenir en cuestiones particularmente relacionadas con personas o asuntos a los cuales haya estado vinculado en los últimos TRES (3) años, o con personas jurídicas con las que hubiere tenido alguna forma de vinculación durante el mismo período, durante el ejercicio del cargo. Ante la posibilidad de que un funcionario deba excusarse frecuentemente, afectando significativamente el ejercicio de su competencia, la autoridad de aplicación podrá recomendar la aplicación de medidas preventivas o la discontinuidad del funcionario en el cargo, tanto al inmediato superior jerárquico como a la máxima autoridad de dicho funcionario.

ARTICULO 8°: Incorporase como artículo N° 5 quarter lo siguiente: “ART. 5 quarter: APLICACIÓN RESIDUAL. Las normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

específico de cada función. Las disposiciones reguladas en este capítulo no derogan las leyes especiales sobre incompatibilidades que estén vigentes. En caso de conflicto normativo, en todo lo que esta ordenanza amplíe las prohibiciones respecto de las especiales, se aplica la presente.”

ARTÍCULO 9°: Modificase el art. 7° de la ordenanza N° 14607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 7: COMISIÓN DE CONTROL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. La aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de una Comisión de Control de la Función Pública, que desarrollará sus actividades dentro del ámbito municipal y funcionara como órgano técnico e independiente, con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, encargado de los registros y las investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley. La misma estará integrada por 5 (cinco) ciudadanos destacados de la ciudad por su desempeño en las Instituciones de bien público, a propuesta del Intendente Municipal y con el acuerdo de 2/3 del Concejo Municipal. El desempeño será ad-honorem.”

ARTICULO 10°: Incorpórese como el art. 7 bis a la ordenanza N° 14607/03, lo siguiente: “ART. 7 Bis: La Comisión de Control de la Función Pública, estará a cargo de un Auditor, que será designado por el concurso de oposición y antecedentes. Su mandato durará cinco (5) años.

ARTICULO 11°: Incorpórese el art. 7 quarter a la ordenanza N° 14607/03: “ART. 7 Quarter: Para ocupar el cargo de Auditor de la Comisión de Control de la Función Pública, se requiere:

- a. Ser residente de la ciudad durante 5 años continuos;
- b. Haber cumplido treinta (30) años de edad y no tener más de sesenta y cinco (65) años;
- c. Ser profesional de la abogacía o Contador Público Nacional o Licenciado/a en Administración Pública y Ciencias Políticas con al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión.”

ARTICULO 12°: Modificase el artículo 8 de la ordenanza N° 14607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 8: FACULTADES. A los efectos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

de lo dispuesto en la presente norma, la Comisión de Control de la Función Pública dispondrá de facultades para:

- 1) Dictar su propio Reglamento de funcionamiento interno.
- 2) Exigir el cumplimiento de los requisitos y trámites de la presente Ordenanza y a la vez comunicar los incumplimientos e irregularidades a la autoridad que corresponda.
- 3) Recibir las denuncias de personas físicas o jurídicas, o de entidades intermedias registradas legalmente, respecto de conductas de los sujetos enumerados en el artículo 2 contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación, fundamentación y todo otro elemento probatorio que las sustente.
- 4) Investigar mediante un procedimiento que garantice las normas del debido proceso y la mayor celeridad posible, los hechos denunciados siempre que sean posibles incumplimientos a la presente ordenanza, elaborando un dictamen que se remitirá junto con los antecedentes al organismo competente, pudiendo recomendar, conforme a la gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo y su tratamiento en plazo perentorio. -
- 5) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes
- 6) Requerir la colaboración de cualquier Organismo o dependencia pública nacional, provincial, municipal o comunal.
- 7) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente Ordenanzas, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente.
- 8) Asesorar y evacuar consultas, no vinculantes, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ordenanza.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

- 9) Proponer en un plazo de tres meses de constituida, al Concejo Deliberante un régimen de sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza cuando las mismas no estuvieran dispuestas en las normas vigentes. La sanción del mencionado régimen requerirá el voto de los 2/3 de los Concejales en ejercicio.
- 10) Proponer al Honorable Concejo las modificaciones a la legislación vigente que considere conveniente a fin de perfeccionar y garantizar el mejor y más transparente desempeño de la función pública.-
- 11) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente para el personal comprendido en ella.-
- 12) Requerir la colaboración de las distintas dependencias municipales, dentro del ámbito de su competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.-
- 13) Elaborar un informe anual de carácter público dando cuenta de su labor y asegurando su efectiva difusión.-
- 14) Solicitar las Declaraciones Juradas cuando resulte imprescindible en virtud de una investigación determinada.”

ARTICULO 13°: Modifícase el art. 11º) de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 11: CREACIÓN DEL REGISTRO – FUNCIONES. Créase dentro del ámbito de la Municipalidad de Sunchales, un Registro Municipal de Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios públicos. El Registro funcionará bajo la custodia y administración del auditor de la Comisión de Control de la Función Pública, quien deberá recibir, clasificar y custodiar las Declaraciones Juradas de los Funcionarios comprendidos en el art. 2º de la presente Ordenanza. Los mismos deberán presentar una declaración jurada de bienes, bajo juramento de ley y dentro del término de los sesenta (60) días de hacer efectivo el cargo. A tal efecto, se confeccionarán Formularios de Declaración Jurada de Bienes e Ingresos, de tal manera que de las mismas se pueda obtener



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra.”

ARTICULO 14º: Modifíquese el art Art. 13º) de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 13: BIENES COMPRENDIDOS. Los bienes que se deben declarar, según lo dispuesto por el art. 12º inc. a) en la Declaración Jurada son los que con carácter enunciativo se detallan a continuación: a) Bienes inmuebles ubicados en el país o en exterior ; b) Bienes muebles registrables; como automotores, naves, aeronaves, motocicletas, embarcaciones de cualquier naturaleza; c) Semovientes; d) Capitales invertidos en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en Bolsa; e) Bienes muebles que por su valor representen una suma relevante para el patrimonio, como lo son: joyas, obras de arte de cualquier naturaleza, piedras preciosas, colecciones y objetos en general; f) Depósitos en moneda extranjera y/o de curso legal de la República Argentina, tanto en Instituciones Financieras de cualquier naturaleza, del país y/o del extranjero y tenencia de moneda extranjera o curso legal, con indicación del número de caja de ahorro, cuenta corriente, depósitos en plazo fijo y cajas de seguridad contratados, según corresponda; g) Ingresos económicos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia, o del ejercicio de actividades o profesión independientes; h) Licencias por Registro de Marcas y Patentes de invención y el producido por la explotación de las mismas; i) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o quirografarias; j) Ingresos económicos o anuales derivados de rentas o sistemas previsionales; k) La última presentación a la Dirección General Impositiva, si se halla inscripto, donde conste el impuesto a las ganancias y/o sobre bienes personales.”

ARTICULO 14º: Modificase el art Art. 14º de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 14: FORMA DE PRESENTACIÓN. Las declaraciones juradas elevadas en función del artículo 12º, se presentarán ante el auditor de la Comisión de Control de la Función Pública en sobre cerrado, el que deberá firmarlo y sellado. Las mismas deben ser firmadas en todas sus hojas y sobre por el Declarante. Si éste lo prefiere, puede presentar la Declaración me-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

dante escritura pública, su incorporación al Registro será inmediata y se expedirá constatación pertinente.”

ARTICULO 15°: Modificase el art. 22, de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 22: INVESTIGACIÓN. La presunta infracción a la presente norma dará origen a una investigación sumaria, a fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la Función Pública, violaciones a los deberes, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la presente.”

ARTICULO 16°: Modificase el art. 23 de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 23: INICIO. La investigación se llevará a cabo por iniciativa de la Comisión de Control de la Función Pública, por terceros o por el propio interesado. Todo procedimiento iniciado deberá garantizar el derecho de defensa y de debido proceso. El denunciado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer prueba. La Comisión deberá expedirse, elaborando un dictamen en el término de 30 días de haber recibido la denuncia, que podrá prorrogar por un término igual mediante resolución fundada.”

ARTICULO 17°: Modifíquese el art. 25, de la ordenanza N° 14607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 25: La Comisión de Control de la Función Pública deberá dictaminar con el asesoramiento del auditor la existencia o no, de faltas a la ética de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza, la que será comunicada a los efectos que pudieren corresponder a las Autoridades competentes para la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.”

ARTICULO 18°: Incorpórese el art. 25 bis a la ordenanza N° 14607/03: “ART. 25 bis: Sin perjuicio de las sanciones específicas que pudieran existir en la legislación vigente, la Comisión de Control de la Función Pública podrá recomendar de manera fundada las siguientes sanciones disciplinarias para los sujetos del art. 2 acorde a la gravedad de los incumplimientos investigados:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*

- a) **Apercibimiento**, cuando las irregularidades investigadas fueran leves, se recomendará notificar al sujeto del art 2 investigado a fin de que cese con las conductas contrarias a lo estipulado en el artículo 4.
- b) **Suspensión del cargo**: no pueden exceder los 30 días al año y será sin goce de sueldo por el periodo determinado, computados desde la fecha de la primera sanción.
- c) **Relevamiento del cargo**: se puede recomendar aplicar sólo ante una falta grave que signifique un quiebre irreparable en la relación de confianza entre el sujeto investigado y la comunidad, o bien si se supera el número anual de suspensiones.”

ARTICULO 19º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

FUNDAMENTOS

Sr/a. Presidente/a:

La ética y transparencia pública son valores que hacen a la esencia del sistema y orden democrático y republicano de gobierno. Transgredirlos es atentar contra el sistema y su defensa compete a la comunidad toda, en tanto integran el orden jurídico institucional.

Contar con normas locales que recepcionen la legislación Nacional y Provincial en materia de ética pública, del ejercicio de la función pública y el procedimiento de investigación de las situaciones que se plantean, garantizan los principios democráticos y los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, esta reforma garantiza al ciudadano que detecta que en el ejercicio de sus funciones se incumple la norma, la posibilidad de contar con una herramienta transparente y clara para efectuar su denuncia sobre dichas situaciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
César Milstein*
